

CAPÍTULO XVIII
DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y VIVIENDA

Artículo 54.- La Coordinación de Infraestructura Educativa y Vivienda estará a cargo de un Coordinador quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover las políticas en materia de Infraestructura Educativa, a fin de lograr los objetivos planteados, coordinando esta atribución con la Dirección de Educación, quien es la responsable de proveer información sobre todo de Escuelas;
- II. Establecer las medidas necesarias de conservación, mantenimiento, remodelación, reconstrucción y reparación de las escuelas en el territorio municipal;
- III. Coordinar y gestionar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal los recursos necesarios para la construcción y mejoramiento de las viviendas y escuelas en el territorio municipal;
- IV. Promover contratos, convenios y demás actos jurídicos con organismos sociales para el mejoramiento de las escuelas en el territorio municipal;
- V. Proponer las medidas para asegurar la buena marcha de los programas que realice el gobierno federal y estatal en materia de vivienda por conducto del Municipio;
- VI. Coordinarse con las autoridades correspondientes para realizar las gestiones necesarias para regularizar la tenencia de la tierra;
- VII. Promover el desarrollo de los programas de regularización de la tenencia de la tierra y los de la propiedad raíz entre otros;
- VIII. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.